



NUMERO 106

Martes 3 de Mayo

AÑO DE 1932

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 2 de Mayo de 1932.
—El Gobernador Civil interino, R. Caltañazor.

Señas de los semovientes

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Una yegua, pelo colorado, con la marca cerrada, calzada de pies y manos, estrella en la frente y un lunar blanco en el espinazo.

Una jaca, pelo castaño oscuro, menor de marca, con hierro del Aguila número 5 en la nalga derecha. 1682

Higiene y Sanidad Pecuarias Circular

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 6 de Mar-

zo de 1929 para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste en el ganado porcino, de don Pedro Barroso Parejo, cuyo ganado pasta y está aislado en la finca «La Acción», situada al sitio denominado los Arroyos, término municipal de Almoharín.

Declarándose zona infecta el mencionado sitio donde pasta el ganado enfermo y zona sospechosa una faja de terreno alrededor de la primera de doscientos metros de anchura, a la que no tendrán acceso los animales enfermos, los sospechosos, ni otros sanos de su especie.

Las medidas tomadas son aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso; enterramiento o destrucción por el fuego de los cadáveres de los animales que mueran a consecuencia de la enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y del público en general.

Cáceres 26 de Abril de 1932.
—El Gobernador Civil interino, Ricardo Caltañazor. 1625

Delegación de Hacienda de la Provincia de Cáceres

SECRETARIA DE JUNTAS
ADMINISTRATIVAS

Cédula de notificación

Por la presente se notifica a don Pedro Carreda, cuyo domicilio se ignora, que la Junta Administrativa reunida en esta Delegación el día 20 del actual para ver y fallar el expediente de defraudación número 52-932 incoado al citado individuo por la aprehensión de un encendedor, ha acordado: Que el hecho realizado es

constitutivo de una falta de defraudación al impuesto con que están gravados los encendedores: siendo responsable el citado individuo de la mencionada falta e imponiéndole como penalidad la multa de VEINTICINCO PESETAS, y en caso de insolvencia la pena subsidiaria correspondiente; significándole que de no estar conforme con el fallo dictado, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante esta Audiencia provincial en el plazo de tres meses. El importe de la referida multa deberá hacerlo efectivo en metálico, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días.

Cáceres, 28 de Abril de 1932.—El Secretario, Francisco F. Mayoral.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera. 1637

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a don José Reis, para que el día 9 del actual a las diez y siete horas, concorra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 59-31 incoado contra el citado individuo por aprehensión de dos cabezas de ganado mular, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 2 de Mayo de 1932.
—El Secretario, Francisco F. Mayoral. 1678

Administración Principal de Correos de Cáceres

Anuncio

Por orden de la Dirección General de Correos se convoca a Concurso para dotar a la Estafeta de Alcántara de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio de alquiler exceda de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS ANUALES.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida oficina de Correos de Alcántara y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del Concurso.

Cáceres 30 de Abril de 1932.
—El Administrador Principal, F. Carretero. 1647

Audiencia Territorial de Cáceres

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia que copiada a la letra, es como sigue:

Sentencia número 3

En la Ciudad de Cáceres, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Vistos en grado de apelación ante esta Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial, los autos del pleito de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Badajoz, seguidos entre partes, de una como actora, doña Felipa Mediero Cruz, sin profesión especial, asistida de su marido don Toribio Martín Torres, veci-

nos de Badajoz, representados ante esta Sala por el Procurador don Adrián Caldera Cepeda, y dirigidos por el Letrado don Juan Zancada del Río; y de la otra parte como demandados y apelantes, don Antonio Cristóbal Tienza Villalobos, el que por su no comparecencia en esta Instancia ha estado representado por los Estrados del Tribunal, y don Carlos Fernando Stuard y Falcó, mayor de edad, propietario, y vecinos respectivamente de Talavera la Real y Madrid, representado en esta segunda Instancia por el Procurador don Cipriano Campillo López, y dirigido por el Letrado don Tomás Murillo Iglesias, sobre reivindicación de terrenos. Aceptando sustancialmente los Resultandos de la sentencia recurrida que dictó el Juez de Primera Instancia de Badajoz en doce de Septiembre del año próximo pasado, y

Resultando: Que de dicha sentencia, que con fecha 12 de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, dictó el Juez de Primera Instancia de Badajoz, recurrió en apelación al Procurador don Diego Serrano Becerra, en representación de don Antonio Cristóbal Tienza Villalobos y don Carlos Fernando Stuard y Falcó, y admitida que fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a este Tribunal, donde en tiempo y forma se personaron ambos, y previos los trámites de Ley, se celebró la vista el día once del corriente con asistencia de los Letrados don Tomás Murillo y don Juan Zancada, quienes respectivamente solicitaron la revocación y confirmación de la sentencia recurrida.

Resultando: Que en la tramitación de este pleito se han observado las prescripciones legales en ambas instancias. Visto, siendo Ponente el Magistrado don Joaquín Sarmiento Rivera.

Aceptando en el sentido legal que los informa los Considerandos de la sentencia apelada, y

Considerando: Que las alegaciones hechas en el acto de la vista por el Letrado de la parte apelante, y las citas legales y Jurisprudencia invocadas en apoyo de aquéllas, no han destruido ni enervado los fundamentos de la sentencia contra la que recurrió, porque versando la demanda sobre reivindicación de una porción de terreno denominado «Atarfal del Rosal», como parte integrante y soldada o unida a la finca «Isla de Sancho», de la propiedad de la demandante, es evidente que la prosperación de dicha acción procede si se acredita el dominio y la identidad de la cosa reivindicada por el nombre, superficie, situación, linderos y presentación de títulos legítimos, por el cual se justifique que le pertenece aquél, respecto de la cosa juzgada, de acuerdo con la Ley y Jurisprudencia constante y su informe del Tribunal Supremo, circunstancias que concreta y claramente aparecen demostradas por el conjunto de la prueba documental, testifical, pericial y diligencia de reconocimiento judicial, obrante en los autos, debidamente recogida y minuciosamente examinada por el inferior en la sentencia recurrida, procediendo por tanto confirmarla con todas las particulares que la integran.

Considerando: Que la sentencia confirmatoria lleva consigo la

imposición de costas a la parte apelante, como previene el artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento civil, en su último párrafo. Vistos los artículos setecientos cuatro y siguientes de dicha Ley y concordantes.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Badajoz, fecha doce de Septiembre último, por virtud de la que, sin hacer en cuanto a las costas especial pronunciamiento, declaró que la porción denominada «Atarfal» o «Soto del Rosal», de unas veintisiete hectáreas y cuarenta áreas, a la margen derecha del Guadiana, que linda por el Sur con este río, al Este con otra porción de «Atarfal», prolongación del «Novillero de la Victoria» o dehesa «Pesquero Alto», de don Pedro Delgado Domínguez, y al Norte y Oeste, con la «Isla de Sancho», es parte integrante y soldada o unida de la finca esta, que pretende su propiedad o posesión, doña Felipa Mediero Cruz, por herencia de su madre doña Camila Cruz Pascual y en su consecuencia condenó a don Cristóbal Tienza Villalobos, arrendatario de la finca «El Braveño» y en su defecto al propietario don Carlos Fernando Stuard y Falcó, como detentador al primero de dicha posesión, a que la deje libre y desembarazada a disposición de aquella con todos los usufructos que le haya producido y debido producir desde el treinta de Septiembre de mil novecientos veintiocho, en que la viene detentando, los que se acreditarán en ejecución de sentencia; con imposición de las costas de esta instancia a los recurrentes; y luego que esta sentencia sea firme, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, previa tasación de las costas, devuélvase los autos al Juez de Primera Instancia, con certificación de aquélla y de dicha tasación, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía.—Tomás Mendigutia.—Joaquín Sarmiento.—Rafael Vives.—José Ibarrola.

La antedicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala, don Rafael Ortíz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de dos de Mayo del año anterior, expido el presente edicto, en Cáceres a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos. 703

JUZGADOS

TRUJILLO

Edicto

Don Juan Terrones López, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Trujillo.

Hago saber: Que las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil

seguido en este Juzgado a instancia del Procurador, don Eduardo Blanco, en nombre y representación de don Eduardo González Ramos, contra los vecinos de Torrejón el Rubio, Zoilo Ramos Sánchez, como deudor, y José Castellano Rubio, como fiador solidario, sobre reclamación de novecientas veinticinco pesetas, he acordado a instancia del actor sacar a la venta en pública subasta, por el precio de su tasación, la finca rústica embargada al último que al final se describe, cuya diligencia tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ruiz de Mendoza, número cuatro, y simultáneamente en el Juzgado municipal de Torrejón el Rubio, el día diez y ocho de Mayo próximo, y hora de las doce, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que no existiendo títulos de propiedad de la finca, se subsanará el defecto en la forma prevenida en la Ley Hipotecaria.

Trujillo, a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan Terrones.—Por su mandado, el Secretario, Antonio Civantos.

Finca objeto de la subasta

Una cerca murada al sitio del Ejido, del pueblo de Torrejón el Rubio, de cabida tres fanegas de sembradura; linda por Norte, con arroyo del pueblo; por el Este, con calleja estrecha; Sur, con la misma calleja, y Oeste, con cerca de Juan Sánchez. Ha sido tasada en la cantidad de tres mil pesetas. 1671

TRUJILLO

Edicto

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se siguen autos de declaración de herederos abintestato, instados por doña María Aguado Palma, mayor de edad, viuda y vecina de Santa Amalia, a su favor y a favor de doña Rita-María-Magdalena Aguado Palma, y al de sus

sobrinos carnales don Félix-Nicomedes, don Antonio-Vicente, doña María-Natividad-Felisa y doña María-Josefa-Asunción Herrera Aguado; doña María-Florencia-Isabela y doña Felisa-Timotea-Bernarda Aguado Pérez, por defunción de don Julián Aguado Palma, natural de Santa Amalia y fallecido en Miajadas de donde era vecino, en estado de viudo y sin haber otorgado disposición testamentaria; en los que he acordado anunciar la muerte intestada del finado, advirtiendo que los solicitantes se hallan en segundo y tercer grado respectivamente, y que los que se crean con igual o mejor derecho, deberán comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Trujillo, a veintitres de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Venancio Catalán.—De S. O., el Secretario Judicial, Julián Ruiz. 1670

Requisitoria

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Luciano de Sande López, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 32 del corriente año por robo, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 20 del actual, referente a dicho sumario y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; y en su lugar y por medio de la presente se cita llama y emplaza al procesado Francisco Huertas Chamorro (a) Cano Huerta, de 47 años de edad, natural de Alcuéscar, casado, que suele residir en Badajoz, de estatura baja, pelo castaño ya muy canoso, boca grande, cara ovalada, moreno, que ha sufrido varias condenas por hurto y robo y que el día de autos (15 del actual) vestía pantalón de pana color miel, zapatos de becerro, chaqueta y chaleco color café, muy usados y gorra de visera a cuadros también muy usada; para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión recibirle declaración indagatoria y práctica de las demás diligencias acordadas, apercibido que en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido y en concepto de preso; pues así lo tengo acordado en el

sumario a que antes se hace referencia.

Dado en Valencia de Alcántara a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Luciano de Sande.—El Secretario judicial, Angel de Vera. 1659

ALCALDIAS

CACERES

Anuncio

El excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó sacar a subasta el servicio de recogida de basura en la vía pública, durante el plazo de cuatro años, bajo el tipo de subasta de 1.500 pesetas por cada carro y con arreglo al pliego de condiciones aprobado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones que deseen formularse contra dicho acuerdo, pueden presentarse en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, durante las horas de oficina.

Cáceres 30 de Abril de 1932.—El Alcalde, Antonio Canales. 1672

LA GARGANTA

Apéndice del amillaramiento

Formado por la Junta pericial de este pueblo el que servirá de base al repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

La Garganta 30 de Abril de 1932.—El Alcalde, Manuel Neila. 1676

TORREQUEMADA

Reparto para el material de escuelas

Formado y aprobado el de este pueblo por la respectiva Junta, correspondiente al año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Durante dicho plazo y tres días más, pueden presentarse ante dicha Junta las reclamaciones que crean pertinentes.

Torrequemada, 29 de Abril de 1932.—El Alcalde, Juan Martín Blasco. 1652

GUIJO DE CORIA

Hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial que se forme para el próximo año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º de Mayo al 15 del mismo, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y aducir cuantas reclamaciones con-

sideren justas, bien entendido que, transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna por legal que fuere.

Guijo de Coria a 29 de Abril de 1932.—El Alcalde, Cirilo Paule. 1653

CILLEROS

Edicto

Para oír reclamaciones, se encontrará expuesto al público desagregado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para confeccionar el repartimiento de territorial riqueza rústica, correspondiente al año de 1933, en esta Secretaría municipal, desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo.

Cilleros, 29 de Abril de 1932.—El Alcalde, Félix Martín. 1642

GARGUERA

Apéndice al amillaramiento

Formado el expresado documento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el 1.º al 15, ambos inclusive, del próximo mes de Mayo, durante cuyo plazo pueden presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se crean pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Gargüera, 29 de Abril de 1932.—El Alcalde, Fausto Sánchez. 1669

PASARON

Habilitación de crédito

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la habilitación de crédito para poder atender al pago de la adquisición del material de escuelas para las dos nuevamente creadas, una para niños y otra para niñas, pago del alquiler de los locales para las mismas, así como la casa-habitación de los profesores, queda el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde que el presente anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pasarón, a 29 de Abril de 1932.—El Alcalde, Simón Sánchez. 1655

VIANDAR

Suplementos de créditos

Aceptado por el Ayuntamiento el suplemento de crédito de 50 pesetas al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º; de 1.000 pesetas al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 2.º; de 400 pesetas al capítulo 18, artículo y concepto 1.º, y de 127 al capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto 3.º, del presupuesto ordinario del actual ejercicio que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, se hace público para que dentro del término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pueda examinarse en esta Secretaría, y pro-

ducir en su contra las reclamaciones que crean convenientes.

Viandar, 28 de Abril de 1932.—El Alcalde, Adolfo Rebate. 1657

VALVERDE DE LA VERA

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado el expresado documento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, del año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 del mes de Mayo próximo, durante cuyo plazo, podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren de justicia.

Valverde de la Vera 28 de Abril de 1932.—El Alcalde, Luis Luenego. 1665

VIANDAR

Apéndice al amillaramiento

Formado dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de 15 días, durante el cual, podrán presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Viandar 30 de Abril de 1932.—El Alcalde, Adolfo Rebate. 1666

ALMOHARIN

Edicto

Formado por la Junta el Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, pues, pasado que sea dicho plazo no se admitirán reclamaciones por justas que sean.

Almoharín a 27 de Abril de 1932.—El Alcalde, Eladio Trejo. 1667

VILLAMIEL

Edicto

Don Simón Cano Martín, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1932 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener

las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamiel a 27 de Abril de 1932.—El Presidente de la Junta del repartimiento, Simón Cano. 1643

HUELAGA

Anuncio

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, en rectificación, nuevamente el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, pasados los cuales podrán durante otros ocho, reclamar ante el señor Delegado de Hacienda, de esta provincia, con arreglo al artículo 300 y 301 del Estatuto Municipal vigente.

Huelaga a 25 de Abril de 1932.—El Alcalde, Emiliano Rodríguez. 1612

HERRERA DE ALCANTARA

Edicto

Formado y aprobado el repartimiento general de utilidades, de esta villa, correspondiente al año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más pueden presentarse ante la Junta las reclamaciones que crean pertinentes.

Herrera de Alcántara 26 de Abril de 1932.—El Alcalde, Juan Domínguez. 1613

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Exponiendo al público el Apéndice al amillaramiento

Don Angel Gil Jorge, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en San Martín de Trevejo a 1 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Angel Gil.—P. S. M., El Secretario. 1645

Imprenta de García Floriano.

Plaza Mayor, 39

CACERES

Provincia de Cáceres

AYUNTAMIENTO DE HINOJAL

MES DE FEBRERO

AÑO DE 1932

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
					En más		En menos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas	27.792	46	1.560	10			26.232	36
2 Aprovechamiento de bienes comunales	6.257	26	1.216	70			5.040	56
3 Subvenciones								
4 Servicios municipalizados								
5 Eventuales y extraordinarios	985	96						985 96
6 Arbitrios con fines no fiscales								
7 Contribuciones especiales	700	00						700 00
8 Derechos y tasas	1.784	61						1.784 61
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	51.856	91						51.856 91
10 Imposición municipal	100	00						100 00
11 Multas								
12 Mancomunidades								
13 Entidades menores								
14 Agrupación forzosa del Municipio								
15 Resultas								
TOTALES DE INGRESOS	89.477	20	2.776	80			86.700	40

GASTOS

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
					En más		En menos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Obligaciones generales	14.359	55		63 26			14.296	29
2 Representación municipal								
3 Vigilancia y seguridad	10.564	35		59 00			10.505	35
4 Policía urbana y rural								
5 Recaudación								
6 Personal y material de oficinas	13.573	37	1.315	20			12.258	17
7 Salubridad e higiene	1.400	00					1.400	00
8 Beneficencia	9.328	42		20 25			9.308	17
9 Asistencia social	6.541	95					6.541	95
10 Instrucción pública	950	00					950	00
11 Obras públicas	2.486	12		3 00			2.483	12
12 Montes								
13 Fomento de los intereses comunales	654	30					654	30
14 Municipalización de servicios								
15 Mancomunidades								
16 Entidades menores								
17 Agrupación forzosa del Municipio								
18 Imprevistos	1.000	00	191	29			808	71
19 Resultas								
TOTALES DE GASTOS	60.858	06	1.652	00			59,206	06
Existencia en caja								1.124 80
Totales iguales a los de gastos			1.652	00				